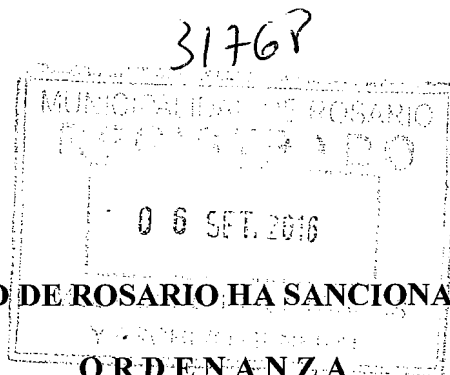




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 9.617)

Concejo Municipal

La Concejala Fernanda Gigliani ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza el cual expresa:

“Visto: La proliferación de armas legales e ilegales y su impacto negativo en la vida social de la ciudad, y

Considerando: Que es función primaria e indelegable del estado el proveer a la seguridad de sus habitantes y el mantenimiento de la paz interior.

Que la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC), el Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ), el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), el Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia (ILSED) y diversas asociaciones nucleadas en la Red Argentina para el Desarme (RAD) (Asociación Alfredo Marsenac, Fundación Lebensohn, Centro de Estudios, Análisis en Investigación en Seguridad Urbana de la Universidad de Cuyo, Asociación Políticas Públicas), en Mayo del año 2013, presentaron un documento en el que se destaca la importancia de debatir la regulación estatal de las armas de fuego.

Que en el documento se subraya que: *“Se trata de un problema de primer orden ya que la proliferación de armas legales e ilegales impacta negativamente en la vida social agravando las consecuencias dañosas y aumentando la letalidad de los conflictos interpersonales, familiares y de los delitos cometidos con armas de fuego”*.

Que de la reunión producida en el Concejo Municipal en fecha 19 de marzo, de la cual participaron el Procurador General de la Corte de la Provincia, Dr. Jorge Baraguirre, los Fiscales de Cámara de la Ciudad de Rosario, Dr. Guillermo Camporini y Dra. María Eugenia Iribarren, ha surgido el impulso para la producción de normas locales que tiendan a generar conciencia sobre los riesgos que para la vida propia como la de terceros, significa la manipulación de un arma y sus municiones.

Que es el RENAR el ente encargado de registrar, fiscalizar y controlar toda actividad vinculada con armas de fuego, pólvoras, explosivos y afines y otros materiales regulados y a sus usuarios dentro del territorio nacional.

Que la Ley Nacional Nº 20.429, Ley Nacional de armas y explosivos, las clasifica en armas de guerra, pólvoras, explosivos y afines y armas de uso civil.

Que la misma establece que sólo pueden obtener armas de uso civil, aquellos usuarios legítimos, que son, los que dentro del marco de la ley, obtienen una habilitación especial.

Que entre las armas que el Decreto Ley Nº 395/75 la ley especifica como de uso civil, no sólo figuran las armas de fuego sino además, aquellas armas electrónicas que puedan ocasionar conmoción momentánea en una persona (Art. 5 inc. 4) *“Las armas electrónicas que sólo produzcan efectos pasajeros en el organismo humano y sin llegar a provocar la pérdida del conocimiento”, que en la jerga popular suelen denominarse “picanas eléctricas”*.

Que también se encuentran dentro de ésta clasificación de armas los agresivos químicos contenidos en rociadores, espolvoreadores, gasificadores o análogos, que solo producen efectos pasajeros en el organismo y sin llegar a provocar pérdida del conocimiento y en recipientes de capacidad hasta los 500 cc. (Decreto Ley Nº 395/75).

Que tanto las armas de electrochoque como los agresivos químicos, existen en diferentes modelos y tamaños, y aunque su venta queda claramente comprendida dentro de lo establecido en la Ley Nº 20.429; en la ciudad de Rosario, las mismas se comercializan en distintos locales, siendo de libre acceso al público no observándose sobre ellas ningún tipo de control sobre compradores ni comerciantes.

Que consecuentemente, resultan de fácil acceso por cualquier persona, quienes lejos están de haber cumplido con los requisitos y trámites previos exigidos para ser un legítimo portador de armas.



Que en Julio de 2012, más de setecientos sesenta y cinco (765) armas fueron inutilizadas en los puestos móviles del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego que visitaron las distintas localidades de la provincia de Santa Fe. Estos puestos itinerantes recorrieron en su estadía en el territorio provincial las ciudades de Venado Tuerto, Villa Gobernador Gálvez, Granadero Baigorria, Rosario, Santa Fe ciudad, Rafaela y Vera. Sólo en la Ciudad de Rosario se recolectaron ciento setenta y ocho (178) armas de fuego en sólo cuatro (4) días.

Que de acuerdo a los registros del RENAR, los comercios habilitados para la venta de armas en la ciudad de Rosario son solamente catorce (14), por lo que se puede inferir que la venta de armas se da en más locales comerciales de la ciudad en clara situación de ilegalidad.

Que es nuestra tarea generar acciones concretas tendientes a prevenir los daños que el uso indebido de un arma y sus municiones genera contra la integridad física de las personas.

Por todo, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de :

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el “Programa Municipal de Concientización sobre uso de armas y municiones” a los fines de promover acciones de prevención de delitos en la ciudad de Rosario.-

Art. 2º.- En el marco del presente Programa, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá:

a) Publicar en la página web de la Municipalidad de Rosario un enlace de la página web del Registro Nacional de Armas (RENAR) que permita el acceso a:

1. Nómina de Usuarios Comerciales inscriptos como Vendedores Minoristas de Materiales de Uso Civil Condicional (https://www.renar.gov.ar/index_seccion.php?seccion=armerias&m=2).

2. Nómina de Entidades de Tiro (http://www.renar.gov.ar/index_seccion.php?seccion=poligonos&m=2).

3. Al Sistema de Control Ciudadano de Usuarios de Armas, donde se visualiza el Listado de Solicitantes de Tenencia y Portación de armas (<https://www.renar.gov.ar/sccua>).

b) Iniciar campañas de difusión masiva, mediante la confección de afiches y su posterior distribución en comisarías, vecinales, clubes de barrio, escuelas, universidades, templos de culto, tribunales provinciales y federales, PAMI, ANSES, Distritos Municipales y demás dependencias estatales, foros y mesas de seguridad vecinal y/u otra instancia de participación ciudadana, que informen sobre:

1. La existencia de la página web del Registro Nacional de Armas (RENAR) https://www.renar.gov.ar/email_servidor_seguro/denuncias_ufi.php y de la línea telefónica 0800-666-4378, con el objetivo de realizar denuncias anónimas ante la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos Cometidos en el ámbito de actuación del RENAR respecto de personas armadas; la existencia de lugares donde se comercian armas, municiones o explosivos de modo sospechoso, depósitos de pirotecnia o explosivos o cualquier otra actividad aparentemente irregular vinculada con armas y explosivos.

2. La existencia de la línea telefónica 0800-777-2017 OPCIÓN 2 con el objetivo de realizar denuncias anónimas ante el Poder Judicial Provincial, respecto de personas armadas vinculadas con hechos delictivos o lugares donde haya armas de fuego.

3. La existencia del Plan Nacional de Entrega Voluntarias de Armas de Fuego, desarrollado por el Registro Nacional de Armas (RENAR), dando a conocer las características y alcances del mismo y la línea telefónica 0800-3 -DESARME (0800-3-333-72763).

4. El uso de armas de fuego y similares, sus fines, alcances y consecuencias, el riesgo de ser manipuladas por personas menores de edad o sin conocimientos técnicos necesarios a los fines de su manipulación.

5. Demás acciones adoptadas desde el estado en materia de seguridad.

c) Imprimir en el reverso de las Boletas del DREI y TGI un cartel con la siguiente leyenda:

“Si viste personas armadas o conoces la existencia de lugares donde haya armas de fuego o donde se comercian armas, municiones o explosivos de modo sospechoso, o depósitos de explosivos o cualquier otra actividad aparentemente irregular vinculada con armas y explosivos, hacé tu denuncia en forma anónima y gratuita en la página web del RENAR (https://www.renar.gov.ar/email_servidor_seguro/denuncias_ufi.php) o llama al 0800-666-



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

3

4378 (Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos Cometidos en el ámbito de actuación del RENAR) o al 800-777-2017 OPCION 2 (Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe)".

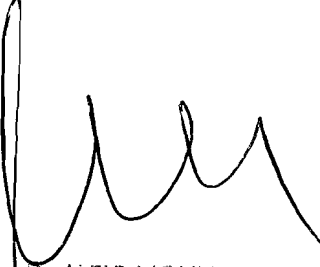
"Los agresivos químicos contenidos en rociadores, espolvoreadores, gasificadores o análogos, (gas pimienta) y las armas electrónicas (picanas eléctricas) SON ARMAS de uso civil (Decreto Nacional N° 395/1975) y su comercialización está regulada por la Ordenanza Municipal N° 8.761/2011".

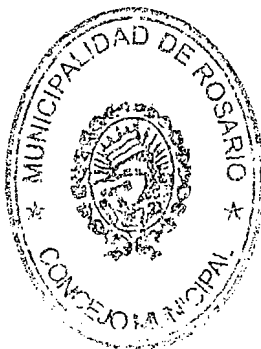
Art. 3°.- Otórguese un plazo perentorio e improrrogable de veinte (20) días para que aquellos locales que de modo principal o accesorio comercialicen armas, se adecúen a lo prescripto por la Ley Nacional N° 20.429, Decreto Nacional 395/75 y Ordenanza Municipal N° 8.761/2011.

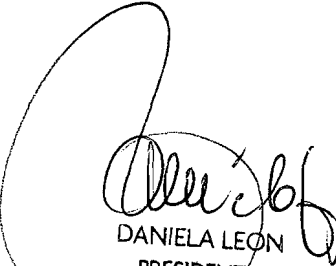
Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 1° de Septiembre de 2016.

CM
REALIZÓ
Vº Eº


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

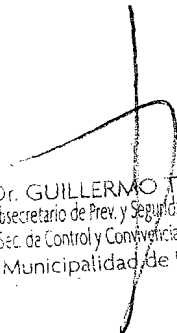



DANIELA LEON
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. N° 216.977-P-2014 C.M.-

//sario, 19 de Septiembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. GUILLERMO TURRIN
Subsecretario de Prev. y Seguridad Ciudadana
Sec. de Control y Convivencia Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. MONICA FEIN
PRESIDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO